



RESOLUCIÓN Nº 526/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS JUEGOS Y COMPETENCIAS DE SQUASH (TANTO EN LA MODALIDAD SINGLE COMO DOBLES) DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH.

-1-

Asunción, 01 de junio de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.322/2021, del 21 de mayo de 2021 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021 HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)".

La Resolución SND Nº 510/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 515/2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN Nº 510/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 706/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 515/2020 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE LA RESOLUCIÓN Nº 510/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 894/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN EL PREDIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH".

La Resolución SND Nº 1135/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS DE SQUASH, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH".

La nota identificada como expediente Nº 1.612/2021, de fecha 15/04/2021, suscripta por el señor Aníbal Rojas, en su carácter de Presidente, y el señor Ulises Mena, en su carácter Secretario General de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH, por medio del cual presenta el protocolo sanitario para juego y competencia del squash, tanto en la modalidad single como dobles.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-672/520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 526/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS JUEGOS Y COMPETENCIAS DE SQUASH (TANTO EN LA MODALIDAD SINGLE COMO DOBLES) DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH.

-2-

El proveído de fecha 28/05/2021, suscripto por la Dirección General de Deportes, que señala: "Conforme al Decreto Presidencial Nº 5.322/2021 POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 5.161/2021 HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID - 19)..." y la nota del Centro de Operaciones de Emergencia, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, esta dirección da visto bueno para la realización de las competencias siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumpla con el protocolo aprobado por el MSP y BS, se rijan por el decreto vigente y se cumplan con las disposiciones establecidas por el Centro de Operaciones de Emergencia. Se remite solicitud a los efectos de elaboración y posterior resolución de la Secretaría General."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Dictamen Jurídico Nº 290/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente obrar conforme a lo señalado por la Dirección General de Deportes, de habilitar juegos y competencias de squash (tanto en la modalidad single como dobles) de la Asociación Paraguaya de Squash, debiendo la misma dar cumplimiento estricto al protocolo sanitario aprobado, al decreto vigente y al Dictamen Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RESOLUCIÓN Nº 526/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LOS JUEGOS Y COMPETENCIAS DE SQUASH (TANTO EN LA MODALIDAD SINGLE COMO DOBLES) DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE SQUASH.

-3-

Que, en fecha 20 de mayo de 2021 el Centro de Operaciones de Emergencias (COE) del MSPyBS, ha dado respuesta a la solicitud presentada por la Secretaría Nacional de Deportes sobre: "...la factibilidad de realización de competencias deportivas, con técnicas de detección del Covid-19 en los participantes, expresando que luego del análisis técnico, se deberán realizar de manera aleatoria al 10%, de los participantes en un tiempo no superior de 72 horas previas a las disputas de competencias, ANR: RT-PCR, LAM, NAAT y, a la totalidad de participantes del evento detección rápida o test de antígenos".

La Resolución Nº 724/2021, de fecha 28/05/2021, de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso a la Señora Ministra de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho, al señor Arnaldo Chamorro Urbietta mientras dure la ausencia de la titular.

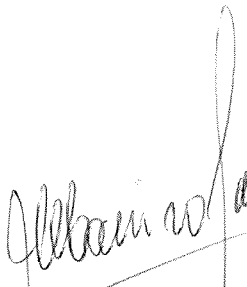
POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

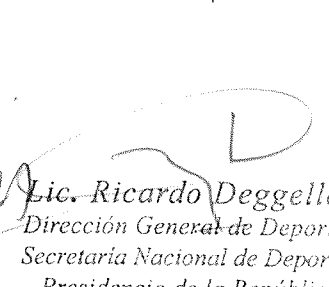
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar los juegos y competencias de Squash (tanto en la modalidad Single como Dobles) de la Asociación Paraguaya de Squash.

Artículo 2º.- Establecer que la Asociación Paraguaya de Squash, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que deben acreditar la prueba laboratorial correspondiente (técnicas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT) con resultado negativo en un tiempo no superior a las 72 horas previo al inicio de las competencias, de manera aleatoria al 10% de los participantes y a la totalidad de participantes del evento, la detección rápida o test de antígenos. Así mismo deberán arbitrar el uso de tapabocas, distanciamiento mientras sea posible, lavado de manos y generación de registros de presentes al evento, sin público. Las pruebas de detección de ANT: RT-PCR, LAM, NAAT podrán ser realizadas en cualquier laboratorio del país, siempre y cuando se hallen debidamente habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los atletas que cuenten con Seguro Médico podrán realizar esas pruebas, utilizando su seguro, a través de laboratorios habilitados por el MSPyBS. Los atletas que ya tuvieron Covid- 19 positivo, deberán presentar el IgG realizado en cualquier laboratorio debidamente habilitado por el MSPyBS.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
ARNALDO CHAMORRO  
ENCARGADO DE DESPACHO  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES